

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PROVENIENTE DEL PROCESO DE  
LIBRE GESTIÓN N° 297/2018 DENOMINADO “SERVICIO DE  
RESGUARDO DE CAJAS CON DOCUMENTOS DEL INPEP, PARA EL  
AÑO 2019”.**

**NUMERO DE CONTRATO:**

**23/2019/GER**

**OTORGADO POR:  
RANSA S.A. DE C.V.**

**A FAVOR DE:**

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS  
PÚBLICOS.**

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO:**

**RICARDO ENRIQUE GONZALEZ**

**ENERO DE 2019.-**



Nosotros, **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_; departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, en mi calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República Profesor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE" por una parte, y por la otra la Licenciada **CATALINA ELENA MORALES DE MURCIA** de \_\_\_\_\_ años de edad, licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portadora de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil y Tributaria de la sociedad **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antigua Cuscatlán,



departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro cero seis cero cuatro guión uno cero seis guión cero y con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número uno cinco siete ocho ocho nueve guión cinco; tal como lo compruebo con la siguiente documentación: **a)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día cuatro de mayo del año dos mil diez, ante los oficios notariales de TOMAS HERRERA GARCIA, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES, en el Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, de la cual consta entre otros aspectos, que su naturaleza es anónima de capital variable, que su domicilio es en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad está el arrendamiento de locales propios o ajenos para la instalación de toda clase de negocios y otros servicios como el definido en el presente contrato, que la representación legal, Judicial y Extrajudicial y uso de la firma social, corresponde al **Presidente de la Junta Directiva**, quien durará en sus funciones **TRES** años, por lo cual podrá celebrar contratos como el presente; **b)** Certificación expedida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V.**, del punto de acta de la sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO, del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, de la cual consta que resultó electo como **Presidente de la Junta Directiva** de dicha sociedad el señor **SERGIO ENRIQUE TORRICO INFANTAS** por un período de **TRES** años, contados a partir de la fecha de inscripción; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo Mercantil y Tributario otorgado a las catorce horas del día veinticinco de enero de mil



diecisiete, ante los oficios notarias de MIGUEL ANGEL SOL MONTERREY e inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del Libro MIL OCHOCIENTOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento denominaré EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número doscientos noventa y siete / dos mil dieciocho (L.G. 297/2018), por medio de este documento convenimos en celebrar un Contrato Administrativo de **“SERVICIO DE RESGUARDO DE CAJAS CON DOCUMENTOS DEL INPEP, PARA EL AÑO 2019”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I- OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DEL SERVICIO:** El contratista se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos el servicio de resguardo de cajas con documentos del INPEP, para el año dos mil diecinueve, con el objeto de contar con espacio físico adecuado para el resguardo y conservación de los documentos pertenecientes al INPEP. La Contratista se compromete a prestar el servicio conforme lo señalado en la SECCIÓN CUATRO (IV) denominada ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA del proceso de Libre Gestión número DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE / DOS MIL DIECIOCHO (L.G. 297/2018), Términos y condiciones que el los cuales el Contratista declara conocer, comprender y aceptar, así como a las disposiciones que a continuación se señalan dentro del presente romano y los siguientes: **A) CANTIDAD DE CAJAS A RESGUARDAR:** Servicio de Resguardo y custodia de una cantidad máxima de diez mil (10,000) cajas; cuyo ingreso inicial será de seis mil (6,000), permitiendo en el transcurso de la vigencia del presente contrato, ingresar nuevas cajas según la necesidad del INPEP, sin exceder el monto máximo de cajas. **B) PERSONAL AUTORIZADO:** El Instituto autorizará personal para el ingreso a las instalaciones de la Sociedad OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V. para la consulta de los documentos, salvo aquellos casos en los que se requiera la presencia del propietario de



los documentos, se proporcionará una carta debidamente autorizada por la Jefatura del Departamento de Gestión Documental y Archivo, para el ingreso de personal distinto al autorizado previamente. **C) HORARIO:** El personal autorizado que el INPEP designe, podrá solicitar cajas completas en el siguiente horario: de ocho de la mañana a cinco de la tarde, sin interrupción de lunes a viernes, y los sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía. El transporte de las cajas, ya sea para recoger o devolver, estará a cargo del INPEP. De no ser necesario retirar las cajas de **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V.**, la contratista deberá proporcionar un espacio acondicionado para la consulta de los documentos. La consulta en las instalaciones de la Sociedad **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V.** no tendrá ningún costo adicional para el INPEP. **D) TRANSPORTE DE CAJAS PARA RESGUARDAR:** El transporte de las cajas por primera vez y para el ingreso de nuevas cajas deberá ser proporcionado por la Sociedad **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V.** **E) CASOS ESPECIALES:** En caso que el requerimiento de información sea con un volumen superior a trescientas (300) cajas, se programarán las entregas de acuerdo a los horarios presentados en la oferta económica por la Sociedad **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V.** Los requerimientos de cajas al archivo de la contratista, podrán hacerse por vía fax o vía correo electrónico y todo requerimiento realizado por el INPEP se considerará de carácter urgente. **RETIRO DE CAJAS:** El retiro definitivo de cajas no tendrá ningún costo, y el transporte deberá ser proporcionado por el INPEP o en el caso de ser necesario será solicitado a la contratista cancelando el cargo por el servicio del mismo. **II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud o Requerimiento de compra, **b)** Términos de Referencia, **c)** Resolución de Presidencia del INPEP, número uno guion seiscientos siete guion uno dos guion dos mil dieciocho, emitida a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, **d)** oferta técnica y económica presentada por la sociedad **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V.**, **e)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, **f)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de



discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato a fin de resguardar los intereses públicos que representa el INPEP. **III- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** **A) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del Contrato será de UN Año, contado a partir del día uno de enero de dos mil diecinueve hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve. **B) LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega del servicio objeto de la presente contratación será en el Departamento de Gestión Documental y Archivo, ubicado en las Oficinas Centrales del INPEP, Módulo seis, Segunda planta, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador. **IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO, FORMA DE PAGO Y FACTURAS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **PRECIO:** El valor mínimo es por un total de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$8,640.00)**, correspondiente a la custodia de seis mil (6,000) cajas por un precio unitario de DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$0.12), con un precio mensual de SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$720.00). Hasta un valor máximo de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$14,400.00)**, correspondiente a la custodia de diez mil (10,000) cajas por un precio unitario de DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$0.12), con un precio mensual de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,200.00). Todos los montos incluyen el Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en **UN (1) PAGO MENSUAL DURANTE DOCE (12) MESES**, en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo Cinco (5) del INPEP, dentro del plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice EL INPEP, con motivo del contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad



al Código Tributario y demás leyes vigentes. **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **V- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** posterior a la firma del presente contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total máximo del contrato, y deberá estar vigente por un período de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha del contrato y adoptará una de las siguientes formas: 1- Garantía emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y 2- Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. En caso de incumplimiento, el INPEP hará efectiva dicha garantía, la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VI- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Para el servicio solicitado la persona encargada de dar seguimiento al contrato, será la **JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**, quien se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el referido servicio de acuerdo a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos (82) bis de la LACAP y setenta y cuatro (74) del RELACAP. **VII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de



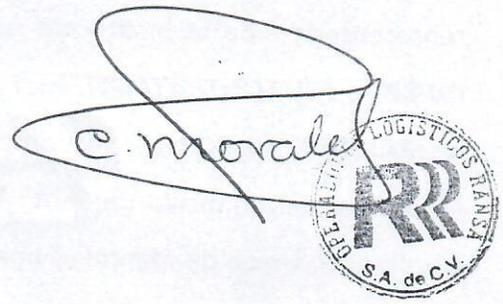
Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **IX-PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI- CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII-SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y



cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XIV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVI- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, las leyes en Materia Contencioso Administrativa, a la Ley de Procedimientos Administrativos y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista en Nueva Carretera Panamericana C A guión uno, entre redondeles Integración uno y dos, municipio de Apopa, departamento de San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra



de conformidad a la Resolución de Presidencia del INPEP, número uno guion seiscientos siete guion uno dos guion dos mil dieciocho, emitida a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, de la cual consta que se adjudicó el “SERVICIO DE RESGUARDO DE CAJAS CON DOCUMENTOS DEL INPEP, PARA EL AÑO 2019” proveniente del proceso de Libre Gestión número DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE / DOS MIL DIECIOCHO (L.G. 297/2018), a la sociedad **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V.** En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero del dos mil diecinueve.



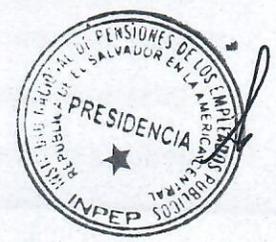
En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día quince de enero de dos mil diecinueve. Ante mí **RICARDO ENRIQUE GONZALEZ**, notario, de este domicilio, comparecen por una parte el licenciado **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ dos cero guion ocho y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, en mi calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República Profesor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis, para terminar período legal de funciones

de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra Licenciada **CATALINA ELENA MORALES DE MURCIA** de ( ) años de edad, licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de ( ), departamento de ( ), portadora de su Documento Único de Identidad número ( ) y con Número de Identificación Tributaria ( ), actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil y Tributaria de la sociedad **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro cero seis cero cuatro guión uno cero seis guión cero y con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número uno cinco siete ocho ocho nueve guión cinco; tal como lo compruebo con la siguiente documentación: a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día cuatro de mayo del año dos mil diez, ante los oficios notariales de TOMAS HERRERA GARCIA, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES, en el Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, de la cual consta entre otros aspectos, que su naturaleza es anónima de capital variable, que su Antiguo



Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad está el arrendamiento de locales propios o ajenos para la instalación de toda clase de negocios y otros servicios como el definido en el presente contrato, que la representación legal, Judicial y Extrajudicial y uso de la firma social, corresponde al **Presidente de la Junta Directiva**, quien durará en sus funciones **TRES** años, por lo cual podrá celebrar contratos como el presente; **b)** Certificación expedida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V.**, del punto de acta de la sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO, del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, de la cual consta que resultó electo como **Presidente de la Junta Directiva** de dicha sociedad el señor **SERGIO ENRIQUE TORRICO INFANTAS** por un período de **TRES** años, contados a partir de la fecha de inscripción; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo Mercantil y Tributario otorgado a las catorce horas del día veinticinco de enero de mil diecisiete, ante los oficios notarias de MIGUEL ANGEL SOL MONTERREY e inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del Libro MIL OCHOCIENTOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **ME MANIFIESTAN**: Que reconocen como suyas las firmas que en su orden se leen "A.R.C." e "Ilegible", que calzan el anterior documento, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el mismo, el cual es un contrato de: **"SERVICIO DE RESGUARDO DE CAJAS CON DOCUMENTOS DEL INPEP, PARA EL AÑO 2019"**., que me presentan para su legalización y que en lo esencial DICE: **I- OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DEL SERVICIO:** El contratista se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos el servicio de resguardo de cajas con documentos del INPEP, para el año dos mil diecinueve, con el objeto de contar



con espacio físico adecuado para el resguardo y conservación de los documentos pertenecientes al INPEP. La Contratista se compromete a prestar el servicio conforme lo señalado en la SECCIÓN CUATRO (IV) denominada ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA del proceso de Libre Gestión número DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE / DOS MIL DIECIOCHO (L.G. 297/2018), Términos y condiciones que el los cuales el Contratista declara conocer, comprender y aceptar, así como a las disposiciones que a continuación se señalan dentro del presente romano y los siguientes: **A) CANTIDAD DE CAJAS A RESGUARDAR:** Servicio de Resguardo y custodia de una cantidad máxima de diez mil (10,000) cajas; cuyo ingreso inicial será de seis mil (6,000), permitiendo en el transcurso de la vigencia del presente contrato, ingresar nuevas cajas según la necesidad del INPEP, sin exceder el monto máximo de cajas. **B) PERSONAL AUTORIZADO:** El Instituto autorizará personal para el ingreso a las instalaciones de la Sociedad OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V. para la consulta de los documentos, salvo aquellos casos en los que se requiera la presencia del propietario de los documentos, se proporcionará una carta debidamente autorizada por la Jefatura del Departamento de Gestión Documental y Archivo, para el ingreso de personal distinto al autorizado previamente. **C) HORARIO:** El personal autorizado que el INPEP designe, podrá solicitar cajas completas en el siguiente horario: de ocho de la mañana a cinco de la tarde, sin interrupción de lunes a viernes, y los sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía. El transporte de las cajas, ya sea para recoger o devolver, estará a cargo del INPEP. De no ser necesario retirar las cajas de **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V.**, la contratista deberá proporcionar un espacio acondicionado para la consulta de los documentos. La consulta en las instalaciones de la Sociedad **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V.** no tendrá ningún costo adicional para el INPEP. **D) TRANSPORTE DE CAJAS PARA RESGUARDAR:** El transporte de las cajas por primera vez y para el ingreso de nuevas cajas deberá ser proporcionado por la Sociedad OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V. **E) CASOS ESPECIALES:** En caso que el requerimiento de información sea con un volumen superior a trescientas (300) cajas, se programarán las entregas de acuerdo a los horarios



presentados en la oferta económica por la Sociedad OPERADORES LOGISTICOS RANSA S.A. DE C.V. Los requerimientos de cajas al archivo de la contratista, podrán hacerse por vía fax o vía correo electrónico y todo requerimiento realizado por el INPEP se considerará de carácter urgente. **RETIRO DE CAJAS:** El retiro definitivo de cajas no tendrá ningún costo, y el transporte deberá ser proporcionado por el INPEP o en el caso de ser necesario será solicitado a la contratista cancelando el cargo por el servicio del mismo. **II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud o Requerimiento de compra, **b)** Términos de Referencia, **c)** Resolución de Presidencia del INPEP, número uno guion seiscientos siete guion uno dos guion dos mil dieciocho, emitida a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, **d)** oferta técnica y económica presentada por la sociedad **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V.**, **e)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, **f)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato a fin de resguardar los intereses públicos que representa el INPEP. **III- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** **A) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del Contrato será de UN Año, contado a partir del día uno de enero de dos mil diecinueve hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve. **B) LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega del servicio objeto de la presente contratación será en el Departamento de Gestión Documental y Archivo, ubicado en las Oficinas Centrales del INPEP, Módulo seis, Segunda planta, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador. **IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO, FORMA DE PAGO Y FACTURAS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **PRECIO:** El valor mínimo es por un total de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$8,640.00)**, correspondiente a la custodia de seis mil (6,000) cajas por un precio unitario de DOCE



CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$0.12), con un precio mensual de **SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$720.00)**. Hasta un valor máximo de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$14,400.00)**, correspondiente a la custodia de diez mil (10,000) cajas por un precio unitario de DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$0.12), con un precio mensual de **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,200.00)**. Todos los montos incluyen el Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en **UN (1) PAGO MENSUAL DURANTE DOCE (12) MESES**, en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo Cinco (5) del INPEP, dentro del plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice EL INPEP, con motivo del contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **V- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** posterior a la firma del presente contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total máximo del contrato, y deberá estar vigente por un período de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha del contrato y adoptará una de las siguientes formas: 1- Garantía emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y 2- Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. En caso de incumplimiento, el INPEP hará efectiva dicha garantía, la efectividad de la garantía será exigible en



proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VI- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Para el servicio solicitado la persona encargada de dar seguimiento al contrato, será la **JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**, quien se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el referido servicio de acuerdo a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos (82) bis de la LACAP y setenta y cuatro (74) del RELACAP. **VII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **IX-PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI- CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del



conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII-SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XIV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta



tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVI- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, las leyes en Materia Contencioso Administrativa, a la Ley de Procedimientos Administrativos y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista en Nueva Carretera Panamericana C A guión uno, entre redondeles Integración uno y dos, municipio de Apopa, departamento de San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la Resolución de Presidencia del INPEP, número uno guion seiscientos siete guion uno dos guion dos mil dieciocho, emitida a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, de la cual consta que se adjudicó el **“SERVICIO DE RESGUARDO DE CAJAS CON DOCUMENTOS DEL INPEP, PARA EL AÑO 2019”** proveniente del proceso de Libre Gestión número DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE / DOS MIL DIECIOCHO (L.G. 297/2018), a la sociedad **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OPERADORES LOGISTICOS RANSA, S.A. DE C.V.** ). Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de esta acta notarial, que consta de DIECISÉIS hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y estando conformes, firmamos. **DOY FE.-**

